



Resolución Directoral Regional

N° 02060 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 DIC. 2018

VISTO; el Expediente N° 02153072 que contiene el Informe N° 015-2018-GRSM-DRE/DGP, y el Proyecto de Directiva denominada: "Orientaciones para la finalización del Año Escolar 2018 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín", en un total de siete (07) folios.

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 146° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica al Decreto Supremo N° 011-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, en el cual se precisa que "La Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada " Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; cuya finalidad es brindar orientaciones y disposiciones para el desarrollo del año escolar 2018 en las Instituciones Educativas (II.EE) y Programas Educativos de la Educación Básica, en concordancia con los objetivos y metas del Sector Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU y su modificatoria la R.M. N° 396-2018-MINEDU se aprueba la iniciativa "Escritorio limpio" estableciéndose acciones concretas que implican la simplificación de procesos administrativos, reduciendo la dispersión y sobrerregulación normativa que obligaba al Director a la creación de 29 comisiones y al envío de 28 informes y documentos a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), desactivándose 3 comisiones en forma definitiva y se reorganizan otras 18 en solo 4, y al mismo tiempo se elimina el envío obligatorio de 13 de 28 documentos a la UGEL. De este modo, los directores podrán involucrarse en el trabajo de los docentes, monitorear las clases y tener una adecuada retroalimentación con los profesores para mejorar los aprendizajes y manejar un buen clima en la comunidad educativa;

Que, según el Informe N° 015-2018-GRSM/DRE/DGP, la Dirección de Gestión Pedagógica, concluye y recomienda la necesidad de aprobar mediante acto resolutorio la Directiva denominada "Orientaciones para la finalización del año escolar 2018 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín" cuyo objetivo





Resolución Directoral Regional

N° 02060 -2018-GRSM/DRE

es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones y programas educativos de la educación básica sobre procedimientos y responsabilidades para la finalización del año escolar 2018 y gestionar la información obtenida para una adecuada planificación e implementación de acciones estratégicas para la gestión escolar 2019 y contando con la aprobación de las oficinas correspondientes y la autorización del Despacho Directoral, resulta procedente expedir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento D.S. N° 011-2012-ED, RM N° 657-2017-MINEDU que aprueba las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018, y lo facultado por la RER N° 520-2018- GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 019-2018-GRSM/DRE/DGP "Orientaciones para la finalización del año escolar 2018 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional De Educación de San Martín" que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento de las orientaciones referidas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, notifique la presente Resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, así como a las UGEL, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRESM
WGV/DGP
CGML/EE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tendió a la vista.
Moyobamba, 03 Dic. 2018
Lindauro Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

“Año del Dialogo y Reconciliación Nacional”

DIRECTIVA N 019.-2018-GRSM-DRE/DGP

“ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2018, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN”

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones para la finalización del año escolar en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, 2018 y establecer condiciones para la planificación del año escolar 2019.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones y programas educativos de la educación básica sobre procedimientos y responsabilidades para la finalización del año escolar 2018
- 2.2. Gestionar la información obtenida para una adecuada planificación e implementación de acciones estratégicas para la gestión escolar 2019.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificada mediante Ley N° 27665 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2006-ED.
- 3.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-ED
- 3.5. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.6. Ley 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las II.EE. Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2006-ED.
- 3.7. Ley N° 28988, Ley que declara la EBR como servicio público esencial.
- 3.8. Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las II.EE. y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED; D.S. N° 004-2018-MINEDU “Aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, prevención y la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- 3.9. R.M. N° 199-2015-ED, aprueba la modificación parcial del DCN de la Educación Básica Regular, aprobado por R.M. N° 0440-2008-ED.
- 3.10. R.M. N° 657-2017-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 3.11. RM N° 321-2017-MINEDU- Escritorio limpio, su Modificatoria la R.M. N° 396-2018-MINEDU.

- 3.12. RM N°281-2016-MINEDU, aprueban el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.13. RM N° 649-2016-MINEDU, sobre la implementación del Currículo Nacional en II.EE. focalizadas.
- 3.14. RM N° 124-2018-MINEDU, Orientaciones para la implementación del currículo nacional de la educación básica en el año 2018.
- 3.15. RM N° 353-2018-MINEDU, "Normas para la Implementación del Modelo de Servicio educativo Jornada Escolar Completa para las IIEE públicas del nivel de educación secundaria.
- 3.16. R.V.M N° 086-2015-MINEDU, "Normas para la aprobación de los viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales y otras actividades escolares"
- 3.17. R.S.G. N° 360-2017-MINEDU, "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de educación básica regular y del ciclo avanzado de educación básica alternativa para el periodo lectivo 2018"
- 3.18. R.D.R. N° 0081-2018-GRSM/DRESM, Que aprueba la Directiva N° 002-2018-GRSM/DRE/DGP, "Orientaciones Complementarias para el Desarrollo de las Acciones Pedagógicas y de Gestión en la Región San Martín 2018".



IV. ALCANCES

- 4.1. Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- 4.2. Programas Educativos.
- 4.3. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 4.4. Dirección Regional de Educación San Martín (DRE)

V. ORIENTACIONES GENERALES

- 5.1. Las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018, aprobadas mediante RM N° 657-2017-MINEDU y la R.D.R. N° 081-2018-GRSM/DRE, son de observancia directa y cumplimiento obligatorio de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica. para la culminación del Año Escolar 2018, teniendo en cuenta las características y condiciones propias de cada ámbito jurisdiccional.
- 5.2. La finalización del Año Escolar 2018 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Programas Educativos implica la formulación, presentación oportuna y obligatoria de un balance final y rendición de cuentas de logro de aprendizajes de los estudiantes, producto del cumplimiento de las horas lectivas programadas en su calendarización.
- 5.3. Es responsabilidad del director de la I.E. que al término de las clases según la calendarización en las II.EE. se deberá priorizar el ingreso de las notas al SIAGIE de los estudiantes del 2° y 5° grado de secundaria de EBR y de los del 4° grado del ciclo avanzado de EBA en las actas consolidadas de evaluación. Esto permitirá que las II.EE. atiendan preferentemente la emisión de los certificados de estudio a favor de este grupo poblacional, extendiéndoles dicho documento para su oportuna presentación a los Colegios de Alto Rendimiento, Institutos y Universidades, en caso de solicitarlo para su postulación.



5.4. Es responsabilidad del director de la I.E. con el apoyo de los docentes y personal administrativo, realizar la clausura del año escolar 2018, después de haber cumplido con su respectiva calendarización. La fecha de clausura debe ser coordinada con el CONEI y APAFA; además, el director debe contar con toda la documentación de finalización del año escolar.

5.5. Es responsabilidad del director y/o equipo directivo garantizar el cumplimiento de la presentación de los documentos técnico pedagógicos e informes de las comisiones de trabajo por parte de las docentes asignadas por la dirección de la I.E., en el marco de la RM N° 321- 2017-MINEDU y su Modificatoria la R.M. N° 396-2018-MINEDU, en caso de incumplimiento, el director informará a la UGEL para adoptar las medidas administrativas correspondientes.

5.6. Es responsabilidad de los directores de las II.EE. y Programas Educativos organizarse para la generación de Actas de Evaluación final en el SIAGIE previo a la clausura del año escolar 2018.

5.7. En el acto de clausura, los directivos y docentes de las II.EE. y programas educativos públicos de la EBR, teniendo como referencia las actas oficiales, entregarán a los padres de familia, tutores legales y/o apoderados el informe con los resultados de los logros de aprendizaje de los estudiantes (libretas, boletas informativas) generados por el SIAGIE. En los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) se entregarán a los estudiantes la Libreta de información. Con relación a los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y el Programa de Intervención Temprana (PRITE), el plan de orientación individual (POI).

5.8. Los certificados de estudios son expedidos gratuitamente por única vez a los estudiantes que culminan los diferentes ciclos, niveles y modalidades de la educación básica, los mismos que deben ser entregados de oficio, a fin de garantizar la continuidad de su educación en el nivel superior inmediato, según D.S. 011-2012-ED; D.S. N° 001-2015-MINEDU; D.S. N° 010-2016.

5.9. Balance de los resultados de Gestión del Año escolar 2018, según los compromisos de gestión, Wasichay (fondos de mantenimiento escolar), Gestión de recursos internos y de acuerdo a lo planificado en los instrumentos de Gestión Interna (PEI, PCI, PATMA, RI), adjuntando evidencias de la participación activa de la comunidad educativa, (actas, listas de asistencia, etc.) estas evidencias deben formar parte del informe de gestión anual (IGA). este balance se debe realizar previo a la clausura como requisito indispensable.

VI. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

En perspectiva de contar con información actualizada y sistematizada sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de la gestión escolar durante el año 2018, es necesario presentar la siguiente documentación:

6.1. De la I.E. a la UGEL:

6.1.1. Es Responsabilidad del Director y/o equipo directivo presentar el Informe de Gestión Escolar Anual (IGA) 2018, se debe realizar en función al balance de gestión escolar presentado a la comunidad educativa y después de haber clausurado el año

escolar, si La I.E. es integrada el directivo debe presentar un solo informe considerando las particularidades de cada nivel; este debe contener el reporte estadístico, logros, dificultades y acciones de mejora de la gestión escolar 2018, la presentación del IGA se realizará según cronograma establecido por la UGEL, teniendo como fecha límite 01 de febrero de 2019. **(ANEXO 01)**



6.1.2. Propuesta de Cuadro de horas 2019, según RM N° 647-2018-MINEDU, "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las II.EE. públicas, presentar hasta la segunda semana de diciembre de 2018.

6.1.3. Es responsabilidad del director de la I.E. asegurar la implementación del proceso de matrícula y ratificación 2019, oportuna y sin condicionamiento (flujograma, cronograma, metas de atención y mecanismos de difusión) según orientaciones de la R.M. N° 0516-2007-ED, siempre que haya concluido con todos los procesos del año lectivo 2018.



6.2. Los directores y/o Equipos directivos de las II.EE. de Educación Básica remiten a las UGEL el plan de recuperación pedagógica para su aprobación respectiva en el marco de la R.M. N° 0234-2005-ED, para los estudiantes que no han alcanzado el nivel de logro esperado en el desarrollo de las competencias curriculares.



6.2.1. El Directivo y/o equipo directivo debe presentar Calendarización 2019 (aprobada por la comunidad educativa y/o en asamblea de redes educativas según sea el caso, y es de responsabilidad del director de la I.E. garantizar su cumplimiento sin alteraciones en su programación) / Calendarización diferenciada 2019, esta debe ir como anexo del informe del IGA.

6.2.2. El Directivo y/o equipo directivo realiza el Inventario de bienes 2018 de la I.E. he identifican necesidades de mobiliario para el año escolar 2019. Esta información deberá enviarse junto al IGA.

6.3. De la UGEL a la DRE:

6.3.1. La Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín remitirá un formato con los indicadores necesarios de acuerdo a la información necesaria para que las UGEL remitan dicha información como parte del cierre del año escolar 2018, **(ANEXO 02)**

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Los(as) directivos de las Instituciones Educativas y los(as) directores de las UGEL son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.2. Los directivos encargados al 31 de diciembre del 2018, son responsables de la presentación oportuna de la documentación de fin de año en el plazo previsto, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán absueltos por la Dirección Regional de Educación de San Martín y las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRE-SM
WGV/DGP
EOMA/EE. II
CGML/EE.II